



Consejo Económico y Social

Provisional

2 de agosto de 2000

Original: español

Continuación del período de sesiones de organización de 2000

Acta resumida provisional de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 16 de junio de 2000, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. Pfanzelten (Austria)

Sumario

Adopción de medidas sobre las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos

Organización de los trabajos

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Se declara abierta la sesión a las 11.45 horas.

Adopción de medidas sobre las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos (E/2000/L.5)

Proyecto de resolución

1. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución titulado “Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos”. Señala que el proyecto de resolución, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Si no escucha objeciones, entenderá que desea aprobar el proyecto de resolución.

2. *Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación*

Proyecto de decisión 1

3. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de decisión titulado “Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos”. Señala que el proyecto de decisión, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Si no escucho objeciones entenderé que el Consejo desea adoptar el proyecto de decisión.

4. *Queda adoptado el proyecto de decisión sin que se proceda a votación.*

Proyecto de decisión 2

5. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de decisión titulado “El derecho a la alimentación”. Señala que el proyecto de decisión, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Sobre la base de las consultas oficiosas efectuadas, entiendo que el Consejo desea proceder a votación registrada sobre el proyecto de decisión.

6. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 2.*

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Grecia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Sudán, Suriname, Venezuela, Viet Nam.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

República Checa.

7. *Por 39 votos contra 1 y 1 abstención, queda adoptado el proyecto de decisión 2.*

8. **El Sr. Gallagher** (Estados Unidos de América), en explicación de su voto después de la votación, declara que su país no puede apoyar el proyecto de decisión pese a que apoya plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 en que se estipula que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. El problema para los Estados Unidos radica en la observación general No. 12 hecha pública el pasado mes de mayo por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que se pretendía dar una definición oficial del derecho a la alimentación. En la resolución 2000/10 de la Comisión de Derechos Humanos, por la que se nombra un Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, se afirma la Observación General No. 12 y se expresa satisfacción al respecto. En dicha Observación General se incluyen varias afirmaciones que los Estados Unidos no pueden aceptar y se adopta un criterio muy distinto al de la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Según esa Observación General, existe violación del derecho a la alimentación cuando el Estado no proporciona alimentos para todos y las personas que se consideren víctimas de una violación de este derecho pueden pedir reparación al Estado. Los Estados Unidos no pueden apoyar la Observación General No. 12, por lo que tampoco pueden apoyar la creación de un Relator Especial

cuyo mandato se basaría en el derecho a la alimentación definido en dicha Observación.

Proyecto de decisión 3

9. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de decisión titulado “Defensores de los derechos humanos”. Señala que el proyecto de decisión, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Sobre la base de las consultas oficiosas efectuadas, entiendo que el Consejo desea proceder a votación registrada sobre el proyecto de decisión.

10. **La Sra. de Armas García** (Cuba), en explicación de su voto antes de la votación, dice que no existe una definición consensuada del término “defensores de los derechos humanos”, que se utiliza en algunos casos para denominar a personas o grupos que actúan organizados y financiados desde el exterior para lograr el derrocamiento de gobiernos legítimamente constituidos, en respuesta a intereses políticos de otros gobiernos. Por esto su delegación no reconoce el establecimiento de un mecanismo especial de la Comisión de Derechos Humanos con dicho nombre. Cuba reitera además algunos elementos relativos a esta declaración para la cual se pretende establecer un procedimiento especial de seguimiento.

11. En primer lugar, sólo el Estado puede adoptar garantías jurídicas, legislativas y administrativas que permitan a toda persona sometida a su jurisdicción disfrutar de esos derechos y libertades.

12. En segundo lugar, la aplicación de la Declaración y la cooperación internacional en la potenciación de dicho objetivo debe estar en plena consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, en particular con el respeto de la soberanía de los Estados y su integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

13. En tercer lugar, los derechos y obligaciones estipulados en la Declaración deben ejercerse de plena conformidad con el derecho interno.

14. En cuarto lugar, el recurso al derecho de petición en el ámbito de los derechos humanos a escala internacional tiene carácter complementario y presupone el agotamiento de los recursos internos disponibles.

15. En quinto lugar, la financiación de actividades de promoción y protección de los derechos humanos debe

realizarse sujeta al pleno respeto del derecho interno del Estado de que se trata.

16. Como reflejo del desequilibrio impuesto por un grupo de países, el calificativo de “defensores” es utilizado de manera casi exclusiva si el ámbito de actividad se asocia con la promoción y protección de los derechos civiles y políticos, y para las personas y las organizaciones no gubernamentales.

17. En el caso de los países en desarrollo, se trata de imponer la “precondición” de que los “defensores” tienen que formar parte de la oposición política al Gobierno ante todo, para los casos de gobiernos que no se ajusten a los modelos de control geopolítico establecidos en el mundo occidental.

18. Existe la intención de algunas organizaciones no gubernamentales internacionales que operan en el ámbito de los derechos civiles y políticos desde el Norte, de arrogarse el monopolio de representación mundial de los llamados “defensores” en detrimento del acceso a los mecanismos de toma de decisiones internacionales, por parte de miles de organizaciones populares y de base de los países del Sur.

19. La denuncia de las tendencias y peligros antes expuestos no significa, sin embargo, que Cuba desconozca la importancia de proteger a las personas y grupos que en todo el mundo son objeto de persecución y que llegan a poner en riesgo sus propias vidas por la causa de los derechos humanos.

20. Las víctimas de ejecuciones sumarias y arbitrarias, de desapariciones, de detenciones arbitrarias, del racismo en todas sus formas, de la discriminación racial, de la xenofobia de la ocupación y la dominación extranjeras, de la pobreza, del hambre y de otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, de la intolerancia religiosa, del terrorismo y de la discriminación contra la mujer, así como todos aquellos que luchan contra la erradicación de dichas prácticas y por la promoción de un mundo en que primen la paz, la justicia y el desarrollo contarán con todo el respeto y apoyo de Cuba.

21. En ese sentido, Cuba considera que el establecimiento de un mecanismo concreto para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración, tal como un Representante Especial del Secretario General no ayudaría ni garantizaría, su aplicación amplia e integral.

22. Cuba favorece el criterio de dar seguimiento a la Declaración como parte del descargo del mandato de

todos los mecanismos y órganos de la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas ya existentes, y al mismo nivel que otros instrumentos internacionales de derechos humanos importantes.

23. El establecimiento de un mecanismo especial resulta incompatible con la racionalización de mandatos que se quiere conseguir. Por estos motivos Cuba votará en contra del proyecto de decisión 3.

24. **El Sr. Shen Guofang** (China) dice que su delegación se abstendrá en la votación. Su Gobierno apoya la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con las normas de derechos humanos pertinentes y respalda además los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos para resolver los problemas relacionados con los derechos humanos. El establecimiento de un nuevo mecanismo no se ajusta al criterio de racionalización de las actividades internacionales puesto que los mecanismos existentes ya abarcan el mandato del nuevo mecanismo.

25. **El Sr. Sulaiman** (República Árabe Siria) en explicación de su voto antes de la votación, dice que a su delegación le hubiera gustado que se mencionase la obligación de las organizaciones no gubernamentales de comunicar las violaciones de derechos humanos de manera no selectiva y objetiva. En cuanto a la posición de su país, reitera las reservas hechas respecto de la adopción de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Hace falta adoptar una actitud objetiva en este ámbito y, por lo que se refiere al derecho de las personas a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales, las cuestiones deberían resolverse de conformidad con las normas nacionales. Además, hay que regular la distribución de los recursos que se mencionan en la Declaración. El respeto del concepto de soberanía y del principio de no injerencia en los asuntos internos debería crear un ambiente propicio para la promoción de los derechos humanos. La delegación de la República Árabe Siria votará en contra del proyecto de decisión.

26. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 3.*

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Grecia, India, Indonesia, Italia,

Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suriname, Venezuela.

Votos en contra:

Cuba, República Árabe Siria.

Abstenciones:

Argelia, Angola, Bahrein, Belarús, Burkina Faso, Camerún, China, Omán, Federación de Rusia, Sudán, Viet Nam.

27. *Por 29 votos contra 2 y 11 abstenciones, queda adoptado el proyecto de decisión 3.*

28. **El Sr. Rahmtalla** (Sudán), pide una aclaración con respecto a la votación ya que pensaba que se estaba votando sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva.

29. **El Sr. Bhattacharjee** (India) y el Sr. Rogov (Federación de Rusia) se suman al pedido del representante del Sudán.

30. **El Presidente** aclara que la votación se refería a todo el proyecto de decisión y no sólo al párrafo 3. Debido a las consultas officiosas efectuadas y a la cooperación de todas las delegaciones no ha sido necesario someter dicho párrafo a votación separada.

31. **El Sr. Do Thanh Chan** (Viet Nam) dice que su país está comprometido firmemente con la protección de los derechos humanos, pero que se ha abstenido de votar porque el proyecto no refleja verdaderamente el consenso alcanzado respecto de la Declaración. Además, hace hincapié en que hay que evitar la duplicación de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

32. **El Sr. Rahmtalla** (Sudán) pide que se refleje en el acta resumida de la sesión que su abstención de voto fue correcta.

33. **El Sr. Bahaitham** (Arabia Saudita) pide una aclaración porque pensaba que se estaba votando sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto e indica que desea cambiar su voto "a favor" por "abstención". Solicita que ese cambio se refleje en el acta resumida de la sesión.

Proyecto de decisión 4

34. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de decisión 4, titulado "Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda

externa para el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, de los derechos económicos, sociales y culturales". Señala que el proyecto de decisión, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos, no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Sobre la base de las consultas oficiosas efectuadas, entiende que el Consejo desea proceder a votación registrada sobre el proyecto de decisión.

35. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 4.*

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, India, Indonesia, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, Sudán, Suriname, Venezuela, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa.

Abstenciones:

Belarús, Colombia, Costa Rica, Federación de Rusia, México.

36. *Hay 18 votos a favor, 18 en contra y 5 abstenciones. De conformidad con el artículo 71 del reglamento, queda rechazado el proyecto de decisión 4.*

37. **El Sr. Adechi** (Benin) dice que si hubiera estado presente durante la votación habría votado a favor del proyecto de decisión.

38. **El Sr. Bhatti** (Pakistán) pregunta si la declaración del representante de Benin altera el resultado de la votación. Señala a la atención del Consejo que esa situación se ha producido en otros foros, que han tenido en cuenta los votos expresados durante sus sesiones.

39. **El Presidente**, tras consultas a la Asesora Jurídica, dice que la declaración del representante de Benin no altera el resultado de la votación.

40. **La Sra. Kelley** (Secretaria del Consejo) dice que la declaración del representante de Benin no altera el resultado de la votación pero que se reflejará en el acta resumida de la sesión.

41. **El Sr. Bhatti** (Pakistán) señala que el Consejo debería tener en cuenta el voto de Benin y no sólo reflejar la declaración de su representante en el acta, ya

que la ha formulado durante la sesión, que todavía no se ha levantado.

42. **La Sra. Khalil** (Asesora Jurídica) dice que, según el artículo 57 del reglamento del Consejo, cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que el Consejo lo decida así. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos representantes que se opongan a dicha moción, después de lo cual ésta será sometida inmediatamente a votación.

43. **La Sra. de Armas García** (Cuba) apoya las observaciones formuladas por el representante del Pakistán y desea además recordar que el proyecto de decisión 4 fue aprobado por mayoría en la Comisión de Derechos Humanos. Observa que se están celebrando muchas reuniones y que los delegados no pueden asistir a todas ellas; además, la presente sesión sólo se anunció en el Diario el día anterior. En consecuencia, pide que se siga el procedimiento establecido en el artículo 57 del reglamento del Consejo.

44. **El Sr. Sulaiman** (República Árabe Siria) coincide con la representante de Cuba y señala además que la situación ya tiene precedentes. Pide también que se aplique el procedimiento establecido en el artículo 57 del reglamento.

45. **El Presidente** dice que, a propuesta de Cuba y la República Árabe Siria se reconsiderará la votación. Invita a hacer uso de la palabra a las delegaciones que se opongan a esa moción.

46. **El Sr. von Kaufmann** (Canadá) dice que los delegados deben atenerse a sus prioridades para asistir a las sesiones y que la presente sesión ya se anunció en el Diario.

47. **El Sr. Mesdoua** (Argelia) entiende que el Canadá no se opone a la moción y pide que se siga el procedimiento mencionado.

48. **El Sr. Gallagher** (Estados Unidos de América) expresa preocupación por el hecho de que se pida que se alteren los resultados de una votación registrada. Aunque entiende que hay que seguir los procedimientos establecidos se opone a la moción de reconsiderar la votación y espera que esa situación no se vuelva a producir.

49. **La Sra. Moreira** (Portugal) apoya las observaciones del representante de los Estados Unidos de

América y señala además que la sesión se había programado hace tiempo. Espera que no se reconsidere la votación y que si se hace no sienta un precedente.

50. **El Presidente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento del Consejo, sugiere que el Consejo se pronuncie sobre la moción de someter de nuevo a votación el proyecto de decisión.

51. *Se procede a votación registrada sobre la moción de someter de nuevo a votación el proyecto de decisión 4.*

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Fiji, India, Indonesia, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, Sudán, Suriname, Venezuela, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa.

Abstenciones:

Belarús, Colombia, Costa Rica, Croacia, Federación de Rusia, México, Noruega.

52. *Por 20 votos contra 16 y 7 abstenciones queda aprobada la propuesta de someter de nuevo a votación el proyecto de decisión 4.*

53. *Se procede a una nueva votación registrada sobre el proyecto de decisión 4.*

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Fiji, India, Indonesia, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, Sudán, Suriname, Venezuela, Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa.

Abstenciones:

Belarús, Colombia, Costa Rica, Federación de Rusia, México.

54. *Por 20 votos contra 18 y 5 abstenciones queda aprobado el proyecto de decisión 4.*

55. **El Sr. Rahmtalla** (Sudán) pide que en el acta de la sesión se refleje que la declaración de Benin fue formulada dentro del procedimiento de votación, durante la sesión.

Organización de los trabajos

56. **El Presidente** anuncia que, a fin de que el Consejo pueda utilizar las conclusiones de las reuniones regionales al preparar su serie de sesiones de alto nivel, los informes de esas reuniones se traducirán y publicarán como documentos oficiales del Consejo.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.